

ALEGACIONES DE CCOO A LAS RPTs DE PONFERRADA Y DE LA SEGUNDA FASE DE IMPLANTACIÓN DE LA NOJ EN MURCIA

Desde CCOO presentamos nuevamente una batería de alegaciones a unos borradores presentados por el Ministerio con el ánimo constructivo de participar en la mejora del servicio público y en la defensa de los derechos de los trabajadores de la Administración de Justicia, aún a sabiendas de la falta de un “verdadero interés negociador” por parte del ministerio como así ha demostrado recientemente con el ninguneo de las alegaciones presentadas por CCOO a la NOJ y el absoluto silencio a la carta que posteriormente enviamos al ministerio tras su “cierre de la negociación” y cuya respuesta seguimos reclamando.

Desde CCOO ya hemos advertido al Ministerio de Justicia en numerosas ocasiones que no compartimos en ningún caso que el ministerio vuelva a incurrir en los mismos errores ya cometidos en los procesos de implantación de la NOJ en otras ciudades y que, tras varios años desde su implantación en algunas ciudades, siguen sin corregirse.

Para CCOO es un absoluto disparate pretender por el Ministerio de Justicia la continuación de la implantación de la NOJ en otras ciudades como ahora lo hace en Ponferrada o continúe por una segunda fase de implantación en la ciudad de Murcia hasta que no se resuelvan los numerosos problemas que siguen existiendo en las ciudades en las que la implantación de la NOJ ya se ha llevado a cabo, y, como mínimo, hasta que no se asegure por la Administración dos cuestiones trascendentales que llevamos reclamando desde hace años: la dotación económica suficiente para que la implantación se lleve a cabo en las condiciones adecuadas y con los medios personales y materiales necesarios, lo que implica como mínimo un incremento de la plantilla en las localidades de la NOJ en las que se ha demostrado fehacientemente la imposibilidad de que el servicio público pueda ser atendido en estas condiciones y con la dotación actual. Por lo que, hasta que no se cumplan esas condiciones, **CCOO reclama la paralización de la implantación de la NOJ y de la NOF.**

En la actualidad y después de comprobar cómo afecta a los órganos judiciales la implantación de la NOJ allí donde se ha puesto en marcha, en aquellas ciudades donde no se ha implantado (en este caso Ponferrada y en Murcia se comprueba todavía mejor al estar la mitad de órganos con NOJ y la otra mitad sin NOJ) se funciona razonablemente bien y con unos tiempos de respuesta aceptables; mejorarlos supondría una inyección de recursos económicos y de plantilla que sabemos el Ministerio no hará, pues como hemos visto en el resto de las ciudades con NOJ, se trata de moverlo todo para que todo quede igual; la NOJ no funciona, no es efectiva, no es necesaria, no responde a las necesidades del usuario de justicia, no está dotada ni material ni personalmente, no reduce los tiempos de respuesta, la reforma sólo consiste en que los expedientes estén viajando por pasillos, de un sitio para otro sin control ni custodia alguna y todo irá más deprisa para llegar más tarde, además de devaluar, desmotivar y despersonalizar al trabajador y a su trabajo diario. Por lo tanto, podemos concluir que no es conveniente implantar la NOJ, ni para los ciudadanos, ni para los profesionales ni para los trabajadores.

Además y, como cuestión previa, volvemos a EXIGIR, como lo hicimos por escrito hace algunos días:

1.- **la retirada inmediata de las RPTs de Murcia de la inclusión de los trabajadores del Cuerpo de Auxilio en el SCP-1 (servicio común general) cuyo destino actual se encuentra en órganos judiciales que no están incluidos en esta segunda fase de implantación de la NOJ**, pues esta medida no solo es ilegal sino que también contraviene la política de hechos consumados en el reciente Acuerdo firmado entre el ministerio y todas las organizaciones sindicales y que, entre otras cuestiones, supuso la retirada inmediata de la propuesta de creación de un Servicio Común de Auxilio Judicial en la ciudad de Badajoz (ciudad en la que no se ha implantado NOJ), dando cumplimiento así también a numerosas sentencias ganadas por CCOO y que pueden ser aplicables a este supuesto. Además tampoco se justifica de ninguna manera a lo largo de todo el texto de la Orden la necesidad de dicha medida.

Se pretenden incluir en la implantación parte del personal (auxilios judiciales) del resto de Juzgados que NO entran en la NOJ, concretamente se refiere el borrador a *todos los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial destinados en la ciudad de Murcia*, esto es:

18 auxilios de 9 instrucciones.
4 auxilios de 2 violencias
2 auxilios de 2 menores
2 auxilios de 2 mercantiles
2 auxilios de 1 vigilancia
2 auxilios del Registro Civil Único
1 auxilio IML Murcia
TOTAL: 31 auxilios judiciales.

Pero en realidad son 52 funcionarios de AJ los que incrementan el SCGral respecto a las RPTs anteriores, de los que 23 proceden de los órganos donde se implantará la NOJ **y 29 son esos otros trabajadores de AJ destinados en la ciudad de Murcia**, ¿Pretende el ministerio amortizar 2 plazas de AJ? ¿Cuáles son realmente los AJ que se verán afectados por esta ilegalidad y que el ministerio pretende modificar su centro de destino unilateralmente contraviniendo la propia LOPJ?

2.- **la separación de las RPTs iniciales relativas a esta segunda fase de implantación** en Murcia que incluye la Audiencia Provincial, Decanato –la parte que restaba- y los Juzgados de Primera Instancia de Murcia **de la modificación de las RPTs ya aprobadas en la primera fase de implantación** que supone la disminución de la plantilla de algunas UPADs y que afecta a 4 GP de la UPAD C-A y a 4 GP de la UPAD Social, pues son dos casos diferentes en la aplicación de la normativa tanto para su negociación como para el acoplamiento de los trabajadores afectados en cada caso, por lo que, sin perjuicio de que en una fase posterior a la negociación y acoplamiento de los trabajadores ambas RPTs se unifican en un solo documento a publicar, el ministerio debe separarlas inmediatamente.

En efecto, la implantación de la NOJ en esta segunda fase en 1ª Instancia y Audiencia viene regulada en la D.T. 4ª y 15ª de la LO 19/2003, donde se regula el establecimiento de las RPT y el Régimen transitorio para el establecimiento de las

Oficinas Judiciales, donde se determina que la Administración competente *de forma gradual y en función de las posibilidades organizativas, técnicas y presupuestarias de dichas Administraciones, debiendo en todo caso realizarse con la antelación suficiente que haga posible que la aprobación de las rpt y los procesos de acoplamiento y nombramiento del personal a que se refiere la DT 4ª de esta Ley se lleven a cabo en los plazos establecidos en la misma.*

Y en desarrollo de estas disposiciones, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Ingreso establece el proceso de acoplamiento de los trabajadores tras la aprobación de las RPTs con la salvedad dispuesta en la Disposición Derogatoria Única del propio reglamento de ingreso respecto a la vigencia de los arts. 50, 51 y 52 del RD 249/96 para llevar a cabo el proceso de acoplamiento inicial. Procedimiento que se siguió en la primera fase de implantación de la NOJ en Murcia y que también deberá seguirse en aquellos órganos en los que se vaya a implantar esta segunda fase de la NOJ.

Sin embargo, la modificación de las RPTs ya aprobadas viene regulada expresamente en el art. 523.2 de la LOPJ, donde la administración deberá tener en cuenta los principios de la LOPJ para la reordenación de efectivos (art. 528 y ss LOPJ) y las reglas que contiene ese apartado 2 del art. 523:

“1.º Por las Administraciones competentes se elaborará un proyecto motivado, que será negociado con las organizaciones sindicales más representativas.

2.º Se deberá respetar la denominación, retribuciones y demás características de los puestos afectados y, en ningún caso, supondrán cambio de municipio para el personal.

3.º En todo caso, respetarán las dotaciones mínimas que para las unidades procesales de apoyo directo se hayan establecido.

4.º Se requerirá informe previo del Consejo General del Poder Judicial y para su efectividad será preceptiva la comunicación previa al Ministerio de Justicia”

Y en cuanto al proceso de acoplamiento que se derive de esta modificación de RPTs tiene que venir regulado por los arts. 528 y ss de la LOPJ y su correspondiente desarrollo reglamentario dispuesto en el art. 64 del Reglamento de Ingreso sobre “Reglas generales que regirán las modificaciones de las RPTs” y siguientes (65, 66 y 67) conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Ingreso.

Es evidente que el Ministerio incumple la legalidad vigente, pues son dos procesos total y absolutamente independientes, que además el Ministerio no presenta ningún proyecto motivado que justifique tal modificación de RPTs y además los procesos de acoplamiento de los trabajadores afectados se rigen, como hemos expuesto, por reglas diferentes y cuya aplicación de una u otra puede generar diferentes efectos sobre los trabajadores a la hora de la asignación de puestos de trabajo.

Una vez aceptadas ambas consideraciones, CCOO podremos elaborar con mayor precisión las alegaciones a las RPTs de Murcia.

Sin perjuicio de las alegaciones concretas a las RPTs de cada ciudad que expondremos a continuación, desde CCOO reiteramos nuevamente y **damos por reproducidas todas y cada una de las alegaciones que desde CCOO venimos reclamando en todas las ciudades donde se ha implantado la NOJ, y, en especial formulamos las siguientes alegaciones de carácter general:**

- Todos los conceptos retributivos incluidos en la RPT (y también los conceptos salariales que no se reflejan en la RPT) deberán experimentar un incremento tal que alcance el nivel salarial anterior a mayo de 2010 con las consiguientes actualizaciones conforme al IPC correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Además de lo anterior, el CGP debe incrementarse en las cuantías correspondientes en cada caso hasta igualar el CGP correspondiente a un puesto de trabajo de grupo de población I.
- Los puestos de libre designación deben suprimirse y convertirse en puestos a cubrir mediante concurso genérico o específico.
- Los puestos que se pretende tengan funciones adicionales al del puesto establecido en la RPT (los que llevan el código PC) deben llevar aparejada una retribución superior a la propuesta, no solo por las tareas específicas por ser un puesto singularizado sino por la acumulación de otras nuevas funciones.
- Los mismos puestos singularizados de todas las ciudades deben tener el mismo complemento específico, aunque los realice cuerpos diferentes; no se explica cuáles son las razones para esa distinción entre unas ciudades y otras y entre unos cuerpos y otros si lo que se retribuye es el trabajo especialmente cualificado que se realiza, independientemente de qué cuerpo lo realiza.
- CCOO exige un incremento en las plantillas de los SCProcesales con el Código E.F (Enlace con la Oficina Fiscal) para abordar con garantías esta coordinación con la oficina fiscal y sin que ello conlleve un decrecimiento de la plantilla actual de cada una de las Fiscalías (en consonancia con nuestras alegaciones a la NOF).
- Rechazamos la modificación a la baja de la plantillas de las UPADs, pues en ningún caso se explica cuál es el motivo para tal decisión.
- Debe crearse una comisión de seguimiento, con carácter previo, en cada localidad, en la que necesariamente estén representados los trabajadores que se encargue de establecer la forma y tiempos en la migración de expedientes y proponer una vacación legal para que los acoplamientos se produzcan causando el menor perjuicio posible. Debería tenerse en cuenta sus propuestas tanto en la

reordenación de efectivos como en la distribución del material y los espacios disponibles, incluidos los puestos de trabajo.

- Si como consecuencia del concurso específico para puestos singularizados en los que pueden participar cualquier trabajador destinados en otros órganos judiciales del mismo municipio se les adjudicara estos puestos dentro de la NOJ, y los funcionarios actualmente destinados en los órganos afectados no pudieran ser acoplados en ella, el ministerio garantizará su actual destino, incrementando la plantilla de la RPT correspondiente.

PONFERRADA

- Primeramente se hace necesario que el Ministerio proceda al aumento de la plantilla de los juzgados de 1ª instancia e Instrucción con UN GESTOR más, como corresponde a los juzgados de esta categoría (dadas las necesidades actuales, esas 8 plazas que el Ministerio debe a Ponferrada podrían ser también algunas del cuerpo de Tramitación) y posteriormente a la separación de las jurisdicciones, y una vez realizada sería más fácil y efectiva tanto la implantación de la NOJ como el propio acoplamiento de los trabajadores.
- El complemento específico de las UPADs debe incrementarse considerablemente al compatibilizar también las funciones del SCOP.
- La provisión de la plaza de Tramitación PA “Apoyo a funciones gubernativas” debe ser de concurso, y con funciones compartidas en el Servicio Común General y con un incremento en sus retribuciones por dicha compatibilidad.
- Incremento de plantilla en las UPADs para hacer efectivo el trabajo compatible con el SCOP, sobre todo en las UPADs de Penal, Social, y la que asume las funciones de Violencia sobre la Mujer.
- Falta un servicio de atención al público y profesionales debidamente equipado que evite la procesión constante de personas en busca de información, por ello la plantilla debería aumentarse con 2 tramitadores y un gestor más.
- El equipo de archivos es escaso, habría que añadirle más funcionarios y personal laboral que auxilie en las tareas, sobretodo en la del transporte diario de expedientes, en concreto 2 de Auxilio J más, apoyados por 4 “ordenanzas” o categoría correspondiente.
- La pendencia de la ejecución civil es enorme pues solo el Juzgado nº 1 y nº 2 tienen procedimientos desde el año 1969 y actualmente se trabaja con ejecuciones del año 89-90-91. Si tenemos en cuenta que solo 2 funcionarios de la sección civil de cada Juzgado están dedicados a la ejecución, serían un total de 16 trabajadores para 8 juzgados y nos encontramos con que el ministerio propone únicamente 10

funcionarios en este Servicio Común de Ejecución Civil y Social. El equipo de ejecución civil necesita por tanto un aumento de plantilla dadas las condiciones propias de la zona, con un mínimo de 2 gestores y 2 tramitadores.

- Las plazas que dejan de existir en la Sección de Actos de Comunicación (1 de Gestión y 1 de Tramitación) deben tener el carácter de forzoso y por lo tanto conservar el complemento que en la actualidad cobran estos trabajadores y que deberán seguir cobrando allí donde obtuvieran plaza en cualquiera de las fases del acoplamiento.
- El ministerio debe comprometerse de forma real a la incorporación de refuerzos durante el tiempo necesario. Deberán incorporarse antes de la "migración" con el tiempo suficiente para recibir formación, al menos 2 gestores y 6 tramitadores
- La zona de más fácil acceso del edificio debería ser adaptada para que los ciudadanos puedan recibir la mayor parte de la atención que precisan en ella (Registro General, Atención al Público y Profesionales, Actos de Comunicación, reconocimientos del IML, ...)
- Todos los trabajadores afectados deben recibir la información práctica adecuada y en sus nuevos puestos, durante el proceso de acoplamiento

MURCIA: Sin perjuicio de lo expuesto al inicio de este documento, respecto a las RPTs presentadas por el Ministerio para esta segunda fase de implantación y modificación de la primera fase hay que destacar:

- **Refuerzos:** Es importante recordar cuáles y cuántos refuerzos existen a día de hoy en órganos NOJ de Murcia para analizar con más detalle la nueva estructura de RPTs que propone el ministerio y así, salvo error u omisión por nuestra parte, existen, desde hace ya mucho tiempo, los siguientes refuerzos:

Refuerzos a tiempo completo:

- 1 GP y 4 TP en la Oficina Liquidadora (contencioso-administrativo del TSJ)
- 2 TP de "equipo de contingencias", para donde vaya haciendo falta.
- 1 TP en SCOP Contencioso.
- 1 TP SCOP Social
- 1 TP Sala Civil y Penal del TSJ desde el año 2008

Refuerzos de prolongación de jornada:

- SCOP CONTENCIOSO: 1 GP + 3 TP
- SCOP SOCIAL: 2GP + 10 TP
- SCOP PENAL: 1GP + 1 TP
- SCEJ CA/SO: 1 GP + 5 TP
- SCEJ PENAL: 1 GP + 5 TP
- OFICINA LIQUIDADORA: 1 SECRET. JUDICIAL

Es evidente que estos refuerzos deben convertirse en plantilla inmediatamente, o al menos aquellos que lo son a tiempo completo y para los de prolongación de jornada debe de incrementarse como mínimo tantos puestos como jornadas prolongadas, pues el tiempo que llevan reforzados estos órganos demuestra lo que CCOO viene denunciando desde la primera implantación de la NOJ: la insuficiencia de las dotaciones de los SCP que el ministerio aprobó en 2010.

Recordamos que en la primera fase de implantación de la NOJ en Murcia, el ministerio incrementó la plantilla de aquellos órganos afectados en 1GP y 2TP y 1SJ, lo que ha sido claramente insuficiente a la vista de los datos que ofrecemos.

- Además y como ya hemos reclamado, en los listados provisionales de las plazas que el ministerio convocará en el próximo concurso de traslados, faltan casualmente y entre otras, 3 plazas vacantes por jubilación y este dato es importante tenerlo en cuenta

2 GP: 1 en Audiencia Provincial, Sección Cuarta

1 Upad Contencioso 6 (plaza ésta que a día de hoy ni tan siquiera está cubierta por interino, por lo que al no existir trabajador físico que ocupe la misma, el ministerio solo tendrá que acoplar a 3 GP de las UPAD C-A, ésta es la verdadera pretensión del ministerio, salvo que pretenda amortizar la misma)

1 Auxilio Judicial en Instrucción 7

- **Decanato:** Respecto a la implantación de los puestos de Decanato, en 2010 se incluyó en la NOJ (Orden JUS 1741/2010) un prorrateo de las plazas que había existentes en aquel momento en Decanato y de un total de 3 GP, 3 TP y 4 AUX se incluyó un prorrateo de 1GP, 2TP y 3 AUX en la primera implantación, por lo que si en el borrador actual, se incluyen 1GP, 1TP y 1 AUX, lo que daría un total implantado en NOJ de 2GP, 3TP y 4 AUX, por lo que quedaría una plaza de GP sin implantar. Se da la circunstancia que en 2010, unos pocos meses antes de la implantación, se jubiló un GP de Decanato, plaza que no salió a concurso ni se cubrió en su momento, por lo que en ese momento era fácil pensar que esa plaza quedaría para esta segunda fase, pero con la implantación que se hace, **faltaría 1 GP que se ha detraído del total de plazas existentes antes de la NOJ y que el ministerio pretende amortizar sibilinamente, por lo que exigimos su restitución inmediata y su cobertura en el proceso de acoplamiento.**
- **Secretarios Judiciales:** El Ministerio deberá acoplar inicialmente a 18 SJ y modifica la RPT disminuyendo de la UPADs Social, Contencioso-Admvo y Penal, 3 SJ (en total son 21 SJ) y todos ellos serán acoplados en 3 UPAD AP, 5 UPAD Civil, 6 SCOP y 7 SCEjec y ninguno en el SCGral. Nos remitimos al punto siguiente sobre la disminución de plantilla de las UPADs.

Lo que sí nos sorprende es el único incremento retributivo que el ministerio propone a lo largo de toda la RPT es cuanto menos curioso, impresionante e injustificable, pues afecta únicamente al complemento específico de los Directores del SCOP y del SCEje de esta ciudad que pasa de 9.895,20 € a 11.308,80 €; desde CCOO, en consonancia con lo que proponemos para todos los cuerpos, exigimos el incremento de retribuciones en todos los cuerpos conforme proponemos en las alegaciones generales y de no ser admitido por el ministerio, el C.E. de los puestos de Director antes mencionado deberá equipararse al de Director del SCGral que no sufre incremento alguno tampoco. Y si la explicación de este incremento viene dada por el incremento de la plantilla que se produce en estos dos SCP, por esta misma razón habría que incrementar la retribución del Jefe de Equipo de Auxiliares de la Sección 3ª del SCGral si el ministerio sigue manteniendo su propuesta de incluir a todos los AJ de la ciudad de Murcia y por extensión al GP jefe de la Sección.

- **Disminución de plantilla de las UPADs (4GP C-A, 4 GP Social, 3 SJ UPAD C-A, Social y Penal):** CCOO no compartimos en absoluto la disminución de plantilla que propone el Ministerio respecto a la aprobación de las RPTs en 2010. La disminución de estas plazas no está justificada en absoluto ni tan siquiera el ministerio ha hecho un esfuerzo en explicar más allá de la aplicación de la nueva Orden de dotación básica de las UPADs y más parece que con esta medida lo único que pretende es eliminar los refuerzos existente en el SCOP y en el SCEjec. respecto de los GP y singularizar –y por tanto incrementar sus retribuciones- de los 3 SJ al pasarlos a los SCP.

Es evidente que en la actualidad las UPADs están funcionando bien gracias a la plantilla que tienen pero con esta nueva propuesta la situación de las UPAD de la AP va a ser crítica, ya que en la actualidad, cada sección de la AP cuenta con 4 magistrados y la dotación que se deja en estas secciones es ridícula.

El mismo problema ocurre en las UPADs de órganos colegiados del TSJ contencioso y social, resultando ser un cuello de botella, toda vez que 2 personas (1 GP + 1 TP) son del todo insuficientes para el trabajo, si tenemos en cuenta que el TP tiene que transcribir la inmensa mayoría de las resoluciones de los magistrados.

El resto de las UPAD, de cualquier orden jurisdiccional, van a quedar en peor situación de la que se encuentran en la actualidad ya que hasta ahora, las UPAD venían funcionando con normalidad, encontrándose el cuello de botella tanto en el SCOP como en el SCEJ. A partir de ahora, la disminución de la plantilla provocará que este cuello de botella se traslade a las UPADs, que no van a poder gestionar todo el trabajo que se les remita de los Servicios comunes.

Además, se va a generar un problema muy grave cuando haya que hacer sustituciones por permisos, vacaciones o enfermedad, ya que un solo GP va a quedar a cargo de 4 UPAD, cuestión que nos parece inadmisibles ya que se conculca los derechos de los trabajadores.

- **Acoplamiento de los 4 GP de la UPAD C-A y 4 GP de la UPAD Social, ¿dónde? ¿quiénes?:** sin perjuicio de lo que ya hemos expuesto más arriba sobre esta modificación de las RPTs aprobadas en el 2010, el ministerio debe aclarar y aplicar la legislación que procede en el caso del acoplamiento de estos 4 GP SO + 4 GP C-A, pues de haberse producido una modificación sin más en las RPTs ya aprobadas y no uniéndola, como así pretende el ministerio, a una nueva aprobación inicial de RPTs en otras jurisdicciones, estos trabajadores tendrían que ser acoplados en secciones de servicios comunes de su jurisdicción de origen; sin embargo, el desconcierto es total, pues repasando concienzudamente las RPTs que se proponen, **hay un incremento de 4 GP en el SCOP, Sección 2 de Social, ¿serán acoplados directamente los 4 GP que se detraen de las UPADs Social? Es evidente y CCOO así lo propone que a estos 4 GP se les debe ofertar voluntariamente y con preferencia a otros trabajadores este destino.**

Sin embargo, **respecto de los 4 GP que proceden de las UPADs de C-A (realmente 3 GP como hemos demostrado más arriba)** no existe esa total equivalencia de plazas en secciones de Contencioso en los SCP, pues solo existe incremento de **1 GP en el SCOP, Sección 1 de lo C-A y 1 GP en el SCEjec, Sección 1 de la ejecución CA/SO. ¿Cuál es la solución que el ministerio propone? Pues la solución que propone CCOO es la misma que en el caso anterior, voluntariedad y preferencia y además incrementar otra plaza de GP en alguna de esas dos Secciones de C-A en el SCOP y/o en el SCEjec.**

➤ **Servicio común Procesal General:**

- No se puede entender como se aumentan los puestos de trabajo de “Apoyo a función Gubernativa” en 1 GP, 1 TP y 1 AJ, es más, el puesto de GP es nuevamente de Libre designación, cuando ya existe otro puesto igual, quedando 2 GP de libre designación, 2 TP y 1 Auxilio (que se crea nuevo). No podemos que esas funciones gubernativas requieran tanto personal, y más aún con la falta de personal que existe en el resto de servicios, por lo que CCOO proponemos la reducción de plantilla en esta Unidad y sobre todo la eliminación de la cobertura por Libre designación de los puestos de GP
- Se incrementan 3 TP en el equipo de apoyo, pero nos siguen pareciendo totalmente insuficientes. Desde 2010, este equipo de apoyo ha estado prestando servicio de forma ininterrumpida en el SCOP (los dos TP) y el GP lo han tenido haciendo sustituciones en la Oficina de la Víctima, en el SCEJ, y en la actualidad lo han “destinado” a la oficina de mediación intrajudicial que se creó y que está funcionando desde hace unos meses (y que sorprendentemente en la RPT no está previsto ningún GP), lo que refuerza la idea de CCOO de la falta de personal del SCOP. En cualquier caso, como el problema de la falta de plazas es estructural, el servicio de apoyo está perdiendo su finalidad, que es precisamente dar apoyo en momentos puntuales, en servicios puntuales, para cubrir, en definitiva, incidencias puntuales.

- El mantener la misma plantilla de 3 TP en atención al público es cuando menos una irresponsabilidad por parte del ministerio, cuando este servicio es precisamente la “cara” de la Justicia al ciudadano.
 - Se aumentan 1 TP y 2 plazas de Aux. en equipo 1 sección 3ª, (Depósito y Archivo. Averiguación Domicilio y Caja), servicio que se dedica básicamente al archivo y averiguación domicilio. Pensemos que al incluirse nuevos órganos en NOJ, el volumen de trabajo de este equipo se va a disparar, y va a ser totalmente insuficiente la plantilla prevista.
 - **Respecto a la reubicación de los trabajadores del Cuerpo de Auxilio Judicial del “resto de órganos” CCOO exige su inmediata retirada como ya se ha comentado más arriba.**
- **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento**
- El SCOP contencioso únicamente se incrementa con 1 GP, mientras que el SCOP Social se incrementa en 1SJ, 4GP y 1TP y en el SCOP Penal se incrementa 1 GP y 3 TP. No entendemos esta disparidad, ya que el SCOP contencioso, desde su inicio, ha estado saturado hasta límites insospechados. Se debería aumentar al menos tanta plantilla como en social y en penal también en contencioso y habrá que tener en cuenta los refuerzos que se vienen sucediendo desde años en estas Secciones por lo que nuestra propuesta de **incrementar la plantilla en al menos el mismo número de refuerzos** tiene todo su sentido.
 - En cuanto a la nueva Sección 4ª que incluye la ordenación del procedimiento Civil (14 instancias) y parece ser que también el procedimiento de la Audiencia Provincial (¿las 4 Secciones ó sólo las 2 secciones de civil?) se crean 4 puestos de secretarios para AP (1 jefe secc), 19 GP y 20 TP, evidentemente es notoriamente insuficiente esta plantilla, sobre todo pensando en la complejidad de la tramitación civil.
 - La nueva Unidad de Mediación Intrajudicial se crea con 1 Secretario (que además es Jefe de Sección, curiosa esta jefatura cuando solo tiene 2 TP para gestionar...) y 2 TP, sin que tengamos conocimiento de cuanto volumen de trabajo va a tener pero, como hemos apuntado arriba, en la actualidad está prestando servicios en esta unidad un GP, por lo que podría pensarse la necesidad de que exista un GP en esta Unidad.
- **Servicio Común de Ejecución**
- Se incrementa 1 SJ, 1 GP y 1 TP en Ejecución CA/SO, dotación francamente insuficiente si observamos los refuerzos existentes en esta Sección desde la

implantación de la NOJ y si conocemos el incremento de la carga de trabajo que sobre todo en lo Social se viene dando desde hace algunos años por mor de la crisis y esto repercute no solo en los SCOP (cuya función es tramitar hasta el juicio –señalamientos que se vienen haciendo con vistas a algunos años-) sino también en los SCEjec.

- Se incrementa 1 GP en Subastas Electrónicas, dado que da servicio a toda la provincia nos parece justificado.
- En Ejecución Penal, se incrementa 1 SJ, 3 GP y 4 TP y a pesar de ello, sigue siendo insuficiente.
- En la nueva Sección de Ejecución Civil, se crean 5 SJ, 26 GP y 31 TP. No olvidemos que la Ejecución Civil es la parte más voluminosa de esta jurisdicción. La pendencia existente ahora mismo, pese a los intentos de los Secretarios de archivar asuntos -siguiendo instrucciones del Secretario de Gobierno- no son más que un maquillaje ya que siendo una jurisdicción a instancia de parte, en cualquier momento se reabrirán esos miles de expedientes que se están archivando en la actualidad. Ahora mismo, cada uno de los juzgados de 1ª instancia tiene un mínimo de 2000 o 3000 ejecuciones “vivas”. Por ello **nos parece claramente insuficiente esa plantilla**. Además, se tendría que **crear una oficina de “liquidación”**, al igual que se hizo con la Sala de lo Contencioso en 2010, dotándola con medios suficientes.
- **En general, el SCEje está infradotado en todas las secciones (salvo en la secc 2 de subastas judiciales) pues a se trata de un servicio trascendental para un ciudadano –y en algunos casos además trabajadores- que ven aquí cómo se eterniza la ejecución de una sentencia. ¿Y la culpa es de la lentitud o de los altos índices de litigiosidad de la Administración de Justicia? Para CCOO la respuesta es no, el único culpable de ello es el ministerio y su política de recortes en los medios personales, salvo que lo que pretenda el ministerio sea ahogar precisamente este servicio y justificar su nefasta política para aprobar otras medidas y poner en manos privadas (Procuradores), y con un mayor coste para el ciudadano, la ejecución de las sentencias como así pretende con la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil.**

Madrid, 25 de abril de 2014

Flora Martínez García

Responsable de negociación colectiva del SAJ-CCOO